



Expte. CONP/2024/6745.

RESOLUCION

Por la que se autoriza y se dispone el gasto para la modificación del servicio de referencia.

RESOLUCIÓN

VISTO el Informe Propuesta que formula el Servicio de Planificación Estratégica de la Política Agraria Común para encargar a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** la prestación del servicio consistente en la **“APOYO A LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC 2025-2028)”**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se recibe Informe Propuesta de la entonces Jefa del Servicio de Política Agraria Común con el conforme de la Directora General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, proponiendo el encargo del citado servicio a la citada empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** con un presupuesto de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.558.977,85 €), con la siguiente distribución de anualidades: 567.340,00 € para el 2025; 667.389,94 € para 2026; 662.972,86 € para 2027 y 661.275,05 € para el 2028, con cargo a la

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722562303170155		



aplicación presupuestaria 19.02.711B.227.006 (código de proyecto 2025/000190) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y cuyo pago se realizará trimestralmente previa certificación ordinaria para el abono de las actividades efectivamente realizadas.

Dichos trabajos serán cofinanciados por el FEADER a través de la intervención "Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros", de acuerdo con las especificaciones propias de la referida medida incluida en el PEPAC. La financiación de la asistencia técnica en este periodo de programación no está relacionada directamente con los gastos de los expedientes, sino que consiste en un porcentaje fijo sobre los importes pagados en intervenciones de desarrollo rural incluidos en cada declaración de gastos.

El plazo de ejecución del presente encargo será desde el 2 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2028.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 27 de septiembre de 2024 se autoriza el inicio, se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo y se aprueban las unidades de obra aplicables.

TERCERO.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2024, se autoriza un gasto de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.558.977,85 €), con la siguiente distribución de anualidades: 567.340,00 € para el 2025; 667.389,94 € para 2026; 662.972,86 € para 2027 y 661.275,05 € para el 2028, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.711B.227.006 (código de proyecto 2025/000190), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

CUARTO.- Por Resolución de fecha 2 de diciembre de 2024 se dispone un gasto por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.558.977,85 €), con la siguiente distribución de anualidades: 567.340,00 € para el 2025; 667.389,94 € para 2026; 662.972,86 € para 2027 y 661.275,05 € para el 2028, siendo dichos trabajos cofinanciados por el FEADER a través de la

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722562303170155		



intervención “Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros”, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.711B.227.006 (código de proyecto 2025/000190) (Expediente A 1900005550) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, para el “APOYO A LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC 2025-2028)”, se ordena su ejecución y se nombra directora del encargo.

QUINTO.- Con fecha 19 de marzo de 2026 se recibe del Servicio de Planificación Estratégica de la Política Agraria Común informe propuesta de modificación del encargo y de ampliación de su presupuesto en un 9,96%. Esta ampliación se fundamenta en la expansión del alcance de las tareas a realizar, resultado de la integración de nuevas intervenciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) junto a las ya existentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), lo cual no fue completamente tenido en cuenta en la estimación inicial de recursos humanos y dedicación. Adicionalmente, se añade una tarea vinculada al control sobre el terreno de alegaciones al SIGPAC

SEXTO.- Por Resolución de fecha 23 de marzo de 2026 se autoriza una modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA) y del presupuesto del servicio técnico consistente en la **“APOYO A LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC 2025-2028)”**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722562303170155			



(TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *"el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo*

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722562303170155		



soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”.

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, corresponde a los Consejeros, la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 750.000,00€.

QUINTO.- Por Resolución de esta Consejería, de fecha 16 de septiembre de 2025 (BOPA nº 187 de 29-IX-2025), se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería y, en el dispositivo segundo apartados c) y d) apartado quinto de la misma se delegan en el titular de la Dirección General, entre otras competencias, la adjudicación de contratos en el ámbito de la gestión de fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER y la designación de los directores facultativos.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722562303170155			



RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (254.869,39 €)**, con la siguiente distribución de anualidades:

	Resolución 4 de diciembre de 2023	Modificación	Diferencia
2025	567.340,00 €	567.340,00 €	0,00
2026	667.389,94 €	736.899,77 €	+ 69.509,83 €
2027	662.972,86 €	755.652,64 €	+ 92.679,78 €
2028	661.275,05 €	753.954,83 €	+ 92.679,78 €
TOTAL	2.558.977,85 €	2.813.847,24 €	+ 254.869,39 €

siendo dichos trabajos cofinanciados por el FEADER a través de la intervención "Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros", con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.227.006 (código de proyecto 2025/000190) (Expediente RC 1900001930) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, para el "APOYO A LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC 2025-2028)".

SEGUNDO.- ORDENAR LA EJECUCIÓN a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, en su calidad de servicio técnico de la Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior, con un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2028.



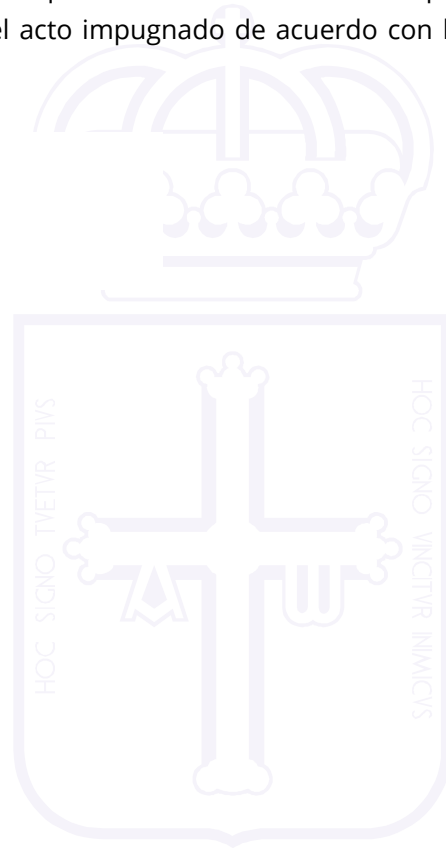
Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Principado de
Asturias

TERCERO.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.



	Estado del documento	Original	Página 7 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722562303170155		